



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE TRES EMPLEOS
DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

EMPLEO A PROVEER:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO- CODIGO 407 GRADO SALARIAL 07
VACANTE No. 2.	TEMPORAL, empleo de CARGO TITULAR GLORIA RUEDA PINILLA en encargo en empleo de mayor grado salarial
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN FINANCIERA - SECRETARIA DE HACIENDA
VACANTE No. 3.	TEMPORAL, empleo de CRUZ GOMEZ MERY CECILIA en encargo en empleo de mayor grado salarial
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE RENTAS -SECRETARIA DE HACIENDA
VACANTE No. 7.	DEFINITIVA
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
REQUISITO DE ESTUDIOS	Diploma de bachiller en cualquier modalidad, cursos de ofimática o afines, o secretariado, o Atención al público, o contabilidad, o archivo o afines.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veintisiete (27) meses de experiencia relacionada
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Efectuar el apoyo al desarrollo de la gestión administrativa y misional de la dependencia conforme a los procesos y procedimientos definidos
ASIGNACIÓN SALARIAL:	\$ 2.797.700
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	Julio 14 de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que el 6 de junio de 2023, se realizó el estudio técnico de encargo No. 51-2023, para proveer siete vacantes, encontrando funcionarios que cumplen los requisitos, sin embargo, no fueron provistas todas las vacantes ofertadas ya que algunos funcionarios con mejor derecho no aceptaron la oferta referida. ②



Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar nuevamente con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

FUNCIONARIO	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
CARDENAS RAMIREZ ARMANDO	SI	SI	SI
ORJUELA PARDO GINA PAOLA	SI	SI	SI
DERLY MILENA RODRIGUEZ RIVERA	SI	SI	SI

Teniendo en cuenta que existe pluralidad de funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley, se aplicó como criterio de desempate el puntaje obtenido en la última Evaluación definitiva del Desempeño Laboral, del nivel satisfactorio, teniendo como resultado que los funcionarios con mejor derecho a ser encargados son los siguientes:

FUNCIONARIO	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
CARDENAS RAMIREZ ARMANDO	SI	SI	SI
ORJUELA PARDO GINA PAOLA	SI	SI	SI
DERLY MILENA RODRIGUEZ RIVERA	SI	SI	SI

?



Aunado a lo anterior, como las tres vacantes a proveer cuentan con las mismas características (requisito, experiencia, salario y propósito), difiriendo únicamente en su ubicación y tipo de vacante, podrán los servidores escoger la dependencia, iniciando con el funcionario de mayor puntuación.

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios mencionados, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado, incluyendo la dependencia de su preferencia a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

ADRIANA ESMERALDA CAMEJO RÍOS
Secretaria de Despacho
Secretaría General
Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez
Profesional Especializado de Función Pública – Secretaría General